



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 15/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANA GRACIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE MONTE PRIMAVERA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS PRENDARIOS LATINOAMERICANOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diez de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,-----"

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte el proveído de data cuatro de junio del dos mil veinticinco en el cual se le dio término a la parte demandada Televisable Regional S.A. de C.V., para que formulará su contrarréplica en relación al escrito de réplica de la parte actora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que **TELEVICABLE REGIONAL, S.A. DE C.V.**, formularan su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del seis al doce de junio del dos mil veinticinco, toda vez que fue notificado mediante **Estrados Electrónicos** con fecha cinco de junio del dos mil veinticinco.

Se hace constar que se excluyen de dicho término los días siete y ocho de junio del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada **TELEVICABLE REGIONAL, S.A. DE C.V.** para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrecieran pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data cuatro de junio del dos mil veinticinco.

SEGUNDO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (18/02/2026)**, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 A.M.)**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes

o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

***Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.*....."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR